

## **CONSIDERACIONES SOBRE PADRON PREVISTO PARA LAS ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES DEL 23/08/2015**

1. El padrón de electores provinciales se basa en el padrón confeccionado por la Justicia Electoral Federal (JEF), en el cual se especifican los datos correspondientes a la identidad y la asignación de los electores a las mesas; y éstas a la jurisdicción geográfica-electoral correspondiente.

La Junta Electoral Provincial (HJEP), ha realizado las siguientes modificaciones al padrón remitido por la JEF:

1. Quedan excluidos del Padrón Definitivo los menores de 18 años.
2. El número de orden considerado fue calculado por la HJEP.
3. A los datos originalmente consignados se les incorporaron el registro de electores extranjeros, los cuales se consignan en la última mesa del establecimiento en que les corresponde votar (según el circuito electoral al que pertenezca su domicilio) con orden 2000 en adelante.
4. Se realizaron cambios en la jurisdicción de los electores amparados en las resoluciones correspondientes. Los mismos quedan consignados en el padrón impreso e la siguiente forma:
  - Los registros corregidos, se tachan de la jurisdicción a la que no pertenecen, indicando en el campo CAMBIO el valor "TACHAR"
  - Los registros que se incorporan a la jurisdicción que pertenecen se agregan en hoja aparte con el orden 1000 al 1999 en la mesa que les corresponde, indicando en el campo CAMBIO el valor "ADJUNTO".
  - En el campo OBSERVACIONES de los registros tachados y adjuntados se informa la resolución correspondiente